

McKinney Vento

A la espera de colocación de cuidado temporal y en cuidado temporal

Preguntas frecuentes para los trabajadores sociales y coordinadores de personas sin hogar en los distritos escolares

¿Qué es McKinney Vento?

La Ley McKinney Vento es una ley federal que requiere que las escuelas ofrezcan ciertos servicios, como el servicio de transporte a niños y jóvenes “que no cuenten con una residencia nocturna permanente, regular y adecuada”. La Ley específicamente incluye a niños y jóvenes “a la espera de colocación de cuidado temporal”.

¿Cómo define el Estado de Washington “a la espera de colocación de cuidado temporal”?

Respuesta de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI):
La Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI, por sus siglas en inglés) definió *a la espera de colocación de cuidado temporal* como “. . . el período de tiempo entre la colocación inicial del niño al cuidado del estado y la audiencia de acogida en un albergue en 30 días”.

Si el caso de un niño/joven no tiene una audiencia de cuidado en un refugio en 30 días, ¿cuándo comienza y/o termina la definición de “a la espera de colocación de cuidado temporal”?

Un niño/joven que ingresa al cuidado fuera del hogar será considerado “a la espera de colocación de cuidado temporal” por 30 días a partir de la orden de cuidado en un refugio.

Si un niño/joven cumple con la definición de “a la espera de colocación de cuidado temporal” y no puede ser asignado dentro de un hogar en su escuela de origen, ¿se le solicita al distrito escolar continuar con la inscripción y/o transporte inmediatos bajo McKinney Vento?

Sí, como con los estudiantes de la población general que cumplen con los requisitos de elegibilidad de McKinney Vento, el distrito escolar tiene que facilitar una inscripción y transporte inmediatos.

¿Existe un tiempo límite especificado que deban seguir y aplicar los distritos escolares al proporcionar los servicios bajo McKinney Vento?

Sí, como mínimo de acuerdo a la Ley McKinney Vento, un niño es elegible para estos servicios hasta el fin del año escolar en que se determinó que el niño se encontraba “a la espera de colocación de cuidado temporal”.

¿McKinney Vento requiere que el distrito escolar coordine el transporte del niño/joven que se encuentra bajo cuidado temporal luego del fin del año escolar a su escuela de origen cuando comience un nuevo año escolar?

No. McKinney Vento no requiere que las escuelas proporcionen transporte u otros servicios luego del término de la elegibilidad del estudiante para los servicios de McKinney Vento.

Si un niño/joven se encuentra bajo cuidado temporal por muchos años y es retornado a su hogar a modo de prueba, ¿McKinney Vento aplica para propósitos de transporte?

No. El período de “espera de cuidado temporal” comienza con una orden de recojo y cuidado en un refugio; en este caso el niño/joven no sería considerado un estudiante elegible para McKinney Vento.

SI TIENE PREGUNTAS
ADICIONALES, POR FAVOR
COMUNÍQUESE CON:

Juliette Knight
Administración de Niños
Knju300@dshs.wa.gov

Melinda Dyer
Educación para personas sin
hogar de OSPI
Melinda.dyer@k12.wa.us

Si un niño/joven en edad escolar que se encuentra bajo cuidado temporal vuelve a su hogar y el caso fue cerrado pero vuelve a estar bajo cuidado temporal ¿es considerado “a la espera de una colocación de cuidado temporal” y elegible para McKinney Vento?

Sí, en este caso se puede considerar al niño/joven estar “a la espera de colocación de cuidado temporal” y ser elegible para McKinney Vento puesto que se presentaría una nueva orden de cuidado en un refugio.

¿Cómo aplican las enmiendas al Título IV-E debido a la Ley de Conexiones de Cuidado Temporal al transporte según los propósitos de McKinney Vento?

El Título IV-E es un programa federal regido por la Ley del Seguro Social que subsidia el costo del cuidado para los jóvenes elegibles colocados en cuidado temporal. La Administración de Niños (CA, por sus siglas en inglés) asegura el Mantenimiento del Título IV-E para el costo del transporte para mantener a un niño elegible IV-E en la escuela a la cual se le inscribió al momento de la colocación.

Para que el estado reciba el reembolso del IV-E, los requerimientos de transporte para los padres sustitutos deben establecerse en el plan del caso, apoyando la inscripción continua en la escuela al momento de la colocación de cuidado temporal. También puede pagarse el transporte de niños y jóvenes no elegibles para IV-E cuando ya no se pueda aplicar la McKinney Vento. En ambas situaciones los trabajadores sociales deberían trabajar con su oficina comercial regional para determinar la disponibilidad de financiación y los procedimientos para pagar los gastos.

Para mayor información sobre los gastos de transporte permisibles y el reembolso a un proveedor de cuidado, los trabajadores sociales pueden consultar el Manual de Prácticas y Procedimientos de la CA 4538 y 5250.

¿La definición de “a la espera de una colocación de cuidado temporal” de McKinney Vento aplica a los hogares grupales y centros residenciales con personal?

Sí, los niños o jóvenes que son colocados en hogares grupales o centros residenciales con personal en el momento de su colocación inicial fuera de casa pueden ser considerados elegibles para McKinney Vento por el año académico en que fueron colocados en cuidado temporal.

¿Un niño/joven que ha estado bajo cuidado por muchos años y es colocado en un hogar temporal, hogar grupal o centro residencial con personal diferente, califica para McKinney Vento?

No, los cambios de colocación durante todo el caso no son un elemento calificador. Los servicios de McKinney Vento están disponibles solo hasta el fin del año académico en que el niño o joven haya cumplido con el estado de “a la espera de colocación de cuidado temporal”.

Si un distrito escolar no se entera sobre la colocación de cuidado temporal de un niño/joven luego de los 30 días de la audiencia, ¿qué obligación tiene la escuela?

Respuesta de la Administración de Niños: Un niño/joven que entra a un cuidado fuera del hogar será considerado “a la espera de colocación de cuidado temporal” por 30 días a partir de la orden de cuidado en un refugio; y será elegible para los servicios por el tiempo restante de ese año escolar.

Respuesta de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública:

Si el estudiante no tiene un hogar en cualquier momento del año escolar (incluyendo si se encuentra a la espera de cuidado temporal), tiene el derecho de permanecer inscrito en su escuela de origen por el resto del año académico en que se colocaron en un hogar de forma permanente. Por lo tanto, incluso si el distrito no ha identificado inicialmente al estudiante como una persona sin hogar, el distrito aún es responsable de seguir McKinney-Vento en lo que respecta a cualquier provisión de derecho o servicio de inscripción para los cuales el estudiante es elegible.

¿El memorando de McKinney Vento de la CA se encuentra disponible para que el personal del distrito escolar pueda verlo?

Sí. El memorando de la Administración de Niños se encuentra en la página web de Educación para personas sin hogar de OSPI:

<http://www.k12.wa.us/HomelessEd/default.aspx>